



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

AUTO No

004

10 MAR 2021

"Por medio del cual se fija fecha para practicar diligencia de inspección correspondiente al estudio técnico de la solicitud de certificación de inversión en control del medio ambiente, presentada por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL con identificación tributaria No 860.516.431-7"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corposesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 045 de fecha 22 de diciembre de 2020, se inicia trámite administrativo ambiental, correspondiente al estudio técnico de la solicitud de certificación de inversión en control del medio ambiente, presentada por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL con identificación tributaria No 860.516.431-7. En el artículo tercero de dicho Auto se ordenó practicar diligencia de visita de inspección en el municipio de San Martín Cesar, en fecha que se definiría posteriormente.

Que se hace necesario practicar la diligencia de inspección.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 15 de marzo de 2021 como fecha para practicar diligencia de inspección en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, correspondiente al estudio técnico de la solicitud de certificación de inversión en control del medio ambiente, presentada por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL con identificación tributaria No 860.516.431-7.

PARAGRAFO: La diligencia será cumplida por el Ingeniero Roberto Carlos Peña Ali. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el artículo tercero del Auto No. 045 de fecha 22 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL, con identificación tributaria No 860.516.431-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corposesar.

ARTICULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los

10 MAR 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JULIO CESAR FERNANDEZ CASARRIO
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyecto: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental
Expediente No SGA- 027-2020

www.corposesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO PCA-04-F-17
VERSION 1.0
FECHA 27/02/2015